

ADENDA AL CONVENIO DJ/DS-COL/1190/2024 celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; quien comparece por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por otra parte, El Colaborador Civil denominada **"Centro Oftalmológico San Ángel S.A. de C.V."**, por conducto de en su representante legal, el **Dr. Miguel Ángel Carvajal Quiñonez**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colaborador"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas niños y adolescentes de conformidad a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, motivo por lo cual comparece al presente.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Colaborador":

a).- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 21397 veintiún mil trescientos noventa y siete, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Lomelí García**, Titular de la Notaria Publica número 06 seis de Guadalajara, Jalisco; el día 22 veintidós de septiembre del año 2005 dos mil cinco. Documento que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con folio electrónico 28185 * 1.

b).- Su Representante Legal, el **C. Doctor Miguel Ángel Carvajal Quiñonez** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del presente instrumento; el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector

1. eliminado

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se ubica en **2. eliminado**

d).- Tiene por objeto el establecimiento de clínica oftalmológica, consultas médicas, cirugía para los ojos y cirugías, venta de toda clase de lentes, compra, venta, fabricación, distribución, representación, comercialización, importación, exportación de instrumentos, artículos, material médico y hospitalario.

e).- Que su Registro Federal de Contribuyente es: **3. eliminado**

III.- Declaraciones comunes a las partes:

Las partes comparecen a la celebración de la presente Adenda Modificatoria al Convenio de Colaboración identificado con el número **DJ/DS-COL/1190/2024**, reconociendo la vigencia del convenio principal y acordando realizar las modificaciones y adiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto establecer acciones complementarias para fortalecer la atención oftalmológica brindada a las personas usuarias del Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), mediante la instalación y operación de un consultorio oftalmológico permanente en las instalaciones de dicho centro, así como definir las obligaciones específicas que asumirán las partes para la ejecución del programa.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL COLABORADOR". Además de las obligaciones establecidas en el convenio principal, "El Colaborador" se compromete a:

- a) Implementar un consultorio de oftalmología fijo en las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), a partir del mes de junio de 2026, proporcionando el equipamiento oftalmológico necesario para su operación.
- b) Realizar la revisión del cien por ciento (100%) de la población activa usuaria del CEMAM, efectuando un tamizaje inicial de hasta trescientos (300) pacientes por mes para la detección oportuna de enfermedades visuales.
- c) Otorgar seguimiento permanente a las personas usuarias atendidas, realizando revisiones dos veces por año y, en su caso, efectuar las referencias correspondientes a subespecialidades médicas o procedimientos quirúrgicos, respetando los costos y beneficios establecidos en el convenio principal.
- d) Brindar atención médica especializada mediante la participación de médicos oftalmólogos, incluyendo médicos especialistas y médicos en formación.
- e) Generar y mantener una base de datos con fines estadísticos y de estudio epidemiológico, observando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". Además de las obligaciones previstas en el convenio principal, "El Organismo" se compromete a:

- a) Proporcionar un espacio físico permanente dentro de las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM) para la instalación y operación del consultorio oftalmológico.
- b) Realizar las adecuaciones necesarias al espacio asignado, incluyendo persianas tipo black out, iluminación indirecta, mobiliario de oficina e identificación institucional del consultorio de oftalmología.
- c) Establecer un horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, iniciando operaciones el día 09 de junio de 2026.
- d) Coordinar la programación de pacientes, considerando una capacidad de atención de diez (10) pacientes de primera vez durante las primeras tres semanas de operación y, a partir de la cuarta semana, una capacidad de atención de seis (6) pacientes de primera vez y seis (6) pacientes subsecuentes por jornada.
- e) Habilitar dentro del expediente digital institucional un apartado específico para el servicio de oftalmología, incluyendo la integración de la historia clínica correspondiente.
- f) Facilitar a “**El Colaborador**” la información estadística y epidemiológica necesaria para evaluar los resultados y justificar la continuidad del programa, observando la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA, DEL CONVENIO PRINCIPAL. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día 01 primero de junio del 2026 dos mil veintiséis y concluirá el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración DJ/DS-COL/1190/2024 que no fueron modificadas mediante la presente adenda permanecerán vigentes en todos sus términos.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día **01 primero de junio del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “El Colaborador”

4. eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Miguel Angel Carvajal Quiñonez
Representante Legal.

Testigo del Organismos

Testigo del Organismo

Lic. Guillermo Loza Garcilita
Directo de Servicios

Dra. Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez.
Jefa de Departamento de Salud y Bienestar

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada. 1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo. 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo. 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo. 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.